

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OFIC. 3

TELEF.: 534793
534796 - 534827

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO, FIJACIÓN DEL
CAPITAL AUTORIZADO,
REFORMA DEL ESTATUTO Y MAS
DECLARACIONES QUE REALIZA
LA COMPAÑIA INMOBILIARIA
AGOL S.A.....
CUANTIA: US\$600.00.....**

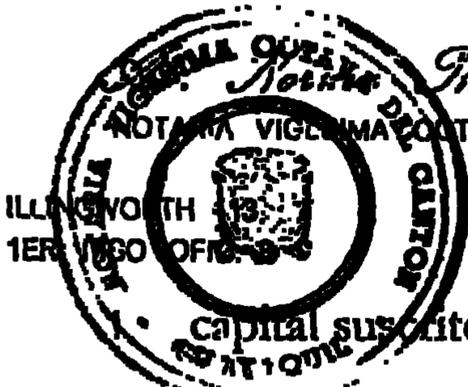
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil uno, ante mí, abogada **NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA VIGESIMA OCTAVA** de este cantón, comparecen: a) El señor **PEDRO AGUAYO CUBILLO**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente de la compañía Inmobiliaria Agol S.A., quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó una Minuta y documentos que son del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar al registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado, reforma del estatuto social y más declaraciones que realiza la compañía **INMOBILIARIA AGOL S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMFARECIENTE.-** Interviene en la celebración de la presente escritura, el señor Pedro Aguayo Cubillo, por los derechos que representa en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía **INMOBILIARIA AGOL S.A.** El señor Pedro Aguayo Cubillo es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ingeniero comercial, mayor

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

I

1 de edad, y domiciliado en la ciudad de Samborondón, y declara comparecer
2 debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía
3 que representa, según aparece de la copia certificada del acta de la sesión
4 efectuada el día tres de septiembre del dos mil uno, la cual se incorpora a la
5 presente escritura, como documento habilitante de la misma. **SEGUNDA:**
6 **ANTECEDENTES.-** a) La compañía INMOBILIARIA AGOL S.A. se
7 constituyó simultáneamente, con un capital inicial de quinientos veinticinco
8 mil sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del
9 cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Renella, el día veintinueve de
10 diciembre de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro
11 Mercantil del Cantón Guayaquil de fojas diecinueve mil cuarenta y cuatro a
12 diecinueve mil ochenta y cinco, con el número cuatro mil seiscientos sesenta
13 y cinco del Registro Mercantil, y anotada bajo el número ocho mil seiscientos
14 sesenta y dos del Repertorio, el día veintisiete de junio de mil novecientos
15 ochenta y tres.- b) Mediante escritura pública autorizada por el Notario
16 Décimo Octavo de Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, el
17 veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el
18 Registro Mercantil de este Cantón el doce de octubre del mismo año, la
19 compañía aumentó su capital a dos millones de sucres y reformó su estatuto
20 social.- c) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo
21 Sexto del Cantón Guayaquil, abogado Fernando Tamayo Rigall el veintiocho
22 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro
23 Mercantil de la misma ciudad el día diez de febrero de mil novecientos
24 noventa y cinco, la compañía aumentó su capital a la cantidad de diez
25 millones de sucres, fijó su capital autorizado en la cantidad de veinte millones
26 de sucres, y reformó su estatuto social.- d) La Junta General Extraordinaria
27 de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA AGOL S.A., en sesión
28 celebrada el día tres de septiembre del dos mil uno, resolvió aumentar el

Notario
Escritura
10/10/01



Thompson B.

ILLINOIS NORTH
1ER VISO OFIC.

REGISTRO TELFS.: 534783
534795 - 534797

capital suscrito, fijar nuevo capital autorizado y reformar el estatuto social de
2 la compañía, en los términos constantes en el acta de la mencionada sesión
3 de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, copia certificada de la cual
4 se acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta
5 escritura pública; y además resolvió autorizar al Gerente de la compañía, para
6 que en ejercicio de la representación legal que le confieren la Ley y el estatuto
7 social de la compañía, otorgue la correspondiente escritura pública que
8 contenga estos actos.- e) El literal h) del artículo noventa y nueve de la Ley
9 para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento
10 del Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de marzo del dos mil,
11 reformó expresamente cualquier norma que obligue a expresar el capital o la
12 contabilidad de las personas en sucres o en unidades de valor constante.- f)
13 La Disposición General Primera de la Ley para la Transformación
14 Económica del Ecuador, antes aludida, establece que el capital de las
15 personas jurídicas, públicas y privadas, se expresará en dólares de los Estados
16 Unidos de América.- g) El Superintendente de Compañías, mediante
17 Resolución número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho,
18 publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del
19 dos mil, expidió las normas de aplicación de las reformas a la Ley de
20 Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del
21 Ecuador.- h) El artículo ocho de la resolución antes mencionada, establece la
22 posibilidad de que las sociedades sujetas al control y vigilancia de la
23 Superintendencia de Compañías, previas las conversiones respectivas,
24 señalen expresamente en sus estatutos, en dólares de los Estados Unidos de
25 América, el importe de sus capitales sociales, y el valor nominal de las
26 acciones en que aquellos se dividen.- i) El capital suscrito y pagado de
27 INMOBILIARIA ÁGOL S.A. antes del otorgamiento de esta escritura, se
28 encuentra fijado en la cantidad de diez millones de sucres, dividido en diez

11/11/03
Calle Bolívar
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

I



Septiembre del 2000

Señor Ingeniero
PEDRO AGUAYO CUBILLO
Ciudad.-



11

De mis consideraciones:

Cúmpiame poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA AGOL S.A. -constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Sétimo de Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Rennalle, el día 29 de diciembre de 1982, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 27 de junio de 1983- y en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted GERENTE de la Compañía, por un período de CINCO años y con los deberes y las atribuciones constantes en sus Estatutos Sociales.

En el desempeño de sus funciones usted ejercerá, sin el concurso de ningún otro funcionario la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Econ. Dario Bustamante Yáñez
SECRETARIO AD-HOC

Consta expresamente que acepto el nombramiento que antecede-
Guayaquil, 21 de septiembre del 2000

[Handwritten signature]
Ing. Pedro Aguayo Cubillo
0900 512 823.

Se da fe de la inscripción y/o
relativos a la inscripción y/o
protección de esta inscripción.

En la presente fecha queda inscrito esta
Nombramiento de Gerente
de la compañía Inmobiliaria Agol S.A.
a favor de Pedro Aguayo Cubillo
folio (s) 70-888 Registro Mercantil No. 19882
Reportorio No. 25097

Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 18 de octubre del 2000

[Handwritten signature]
Dra. Katia Murruta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil



[Vertical stamp and handwritten notes on the left margin]

legal, manda que el capital de las personas jurídicas, públicas y privadas, se exprese en dólares de los Estados Unidos de América. Por su parte, la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.07.Q.IJ.008, del 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2000, dictó las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, normas en las que dispone que hasta el 31 de diciembre del 2000, las compañías deberían haber convertido a dólares su capital, así como el valor nominal de sus acciones. Hecha la conversión, el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mientras que el valor nominal de cada acción sería de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Finalmente, el Gerente explica que la conversión antes referida, mientras no implique modificación del estatuto social, no requiere ser aprobada por la Junta General, pero que, dado que en esta Junta se va a tratar sobre el aumento del capital de la compañía y una reforma al estatuto, resultaba prudente poner el tema de la conversión en conocimiento de la Junta General, a fin de que esta pueda pronunciarse respecto al tema, de creerlo conveniente.

La Junta General de Accionistas, luego de escuchar la explicación dada por el Gerente de la compañía, con el voto de la única accionista de la compañía, resolvió aceptar la explicación dada por el Gerente de la Compañía respecto a la conversión del capital y valor nominal de las acciones de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América, aclarando que la preferencia de la Junta General sería la de hacer las modificaciones estatutarias necesarias para que el valor nominal de las acciones de la compañía sea de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. La Junta resuelve, consecuentemente, solicitar al Gerente que realice todas las gestiones necesarias para que ese acto quede debidamente perfeccionado, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, de manera tal que el capital suscrito y pagado de la compañía, que actualmente es de diez millones de sucres, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres, cada una, sea convertido en un capital suscrito y pagado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Dado que la modificación del valor nominal de las acciones implicaría una reforma estatutaria, la Junta resuelve realizar dicha reforma, la cual será más ampliamente tratada más adelante, en esta misma sesión, al momento de conocer y tratar sobre el segundo punto del orden del día.

A continuación se pasa a tratar sobre el segundo punto del orden del día, a saber:

- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-

Inmediatamente toma la palabra el Gerente de la compañía, quien expone a la única accionista de la compañía que existe la necesidad de que el capital social de la compañía sea elevado, con el fin de cumplir con los requerimientos que exige la Ley y la Superintendencia de Compañías que, según Resolución número 99.1.1.3.008 del 7 de septiembre de 1999 y publicada en el Registro Oficial N°278 del 16 de septiembre del mismo año, fijó en la cantidad de veinte millones de sucres (S/20.000.000), esto es el equivalente a ochocientos dólares de Estados Unidos de América (US\$800,00), el monto mínimo del capital suscrito de las compañías anónimas. Continúa explicando que, adicionalmente, este aumento de capital logrará mejorar la posición financiera de la empresa frente a terceros.

El señor Ingeniero Pedro Aguayo Cubillo continúa su exposición pidiendo a la señora accionista que se pronuncie sobre este aumento de capital, el cual propone sea realizado en la cantidad de seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

[Handwritten signature and notes in the bottom left corner, partially obscured by a stamp.]

(US\$600,00) de manera tal que el capital suscrito de la compañía alcance la cantidad de un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.

Adicionalmente el Gerente de la compañía sugiere que el incremento del capital propuesto sea pagado mediante la capitalización parcial, por la cantidad antes expresada, de la cuenta de reserva por revalorización del patrimonio, y que se aproveche esta oportunidad para aumentar también el capital autorizado de la compañía, el cual, de aprobarse su sugerencia, se fijará en la cantidad de dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, esto es, en el doble del valor del capital suscrito y pagado de la compañía. Explica el Gerente de la compañía que, en caso de que la propuesta realizada sea aprobada, será necesario realizar las reformas estatutarias correspondientes.

Finalmente, el señor Gerente de la compañía da una explicación respecto a que la compañía sufrió una pérdida durante el ejercicio económico del 2000, y que, adicionalmente, mantiene un saldo negativo en su cuenta de reexpresión monetaria. Consecuentemente, el Gerente de la compañía recomienda que, en caso de aprobarse el aumento de capital propuesto, previamente, y con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 96.1.3.3.002 de la Superintendencia de Compañías, se proceda a compensar contablemente el saldo deudor de la cuenta reexpresión monetaria y las pérdidas del ejercicio económico del año 2000 con el saldo acreedor de la cuenta de reserva por revalorización del patrimonio.

Una vez concluida la intervención del señor Ingeniero Pedro Aguayo Cubillo, la señora accionista, luego de considerar el punto planteado, adopta las siguientes resoluciones:

- a) Compensar el saldo deudor de la cuenta reexpresión monetaria, que al 31 de diciembre del 2000 ascendía a US\$577.72, así como las pérdidas sufridas durante el ejercicio económico del año 2000, que ascendieron a US\$991.44, con el saldo acreedor de la cuenta de reserva por revalorización del patrimonio, la cual, al cierre del ejercicio económico del 2000, ascendía a US\$14,431.43;
- b) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,00), mediante la emisión de seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una que serán íntegramente suscritas por la única accionista de la compañía;
- c) Que el incremento de capital resuelto sea pagado en su totalidad mediante la capitalización parcial, por una cantidad igual a seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00), de la cuenta de reserva por revalorización del patrimonio;
- d) Que las 600 acciones que se emitirán como consecuencia del aumento de capital acordado, serán suscritas íntegramente por la única accionista de la compañía, señora María Inés Olivares Robertson de Aguayo, y pagadas por ella en la forma determinada en el literal que precede;
- e) Que se fija el capital autorizado para la compañía en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00);
- f) Que, consecuentemente, una vez aprobado y perfeccionado el aumento de capital acordado, la compañía contará con un capital autorizado de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, mientras que el capital suscrito y pagado de la compañía quedará fijado en la cantidad de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 1000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar (US\$1.00) cada una de ellas, suscritas íntegramente por la única accionista de la compañía, señora María Inés Olivares Robertson de Aguayo;

- g) Que se deja constancia del hecho de que la nacionalidad de la señora María Inés Olivares Robertson de Aguayo es de nacionalidad chilena, pero residente legalmente en el Ecuador, y que la inversión que realiza tiene el carácter de inversión nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo trece del Decreto número cuatrocientos quince, publicado en el Registro Oficial número ciento seis del trece de enero de mil novecientos noventa y tres;
- h) Reformar el artículo cuarto del estatuto social de la compañía, de tal manera que, una vez realizada la conversión expresa del capital de la compañía y del valor nominal de sus acciones a dólares de los Estados Unidos de América, y perfeccionado el aumento de capital y reforma estatutaria acordados, el mismo tenga el siguiente texto: "ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la sociedad es de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al un mil, inclusive, representadas en títulos que pueden representar una o varias acciones, firmados por el Presidente o Gerente de la compañía.";
- i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y pagado y reforma de estatutos, según lo que se ha resuelto por la Junta de Accionistas en esta sesión, y que realice todos los demás actos y diligencias que sean necesarios para que se cumpla y perfeccione lo resuelto por los accionistas de la compañía.

La Junta General de Accionistas, considerando la conversión a dólares del capital de la compañía y del valor nominal de sus acciones, así como el cambio del valor nominal de las acciones de la compañía, a un dólar por cada acción, resuelve, adicionalmente, que los accionistas de la compañía deberán proceder a canjear sus títulos de acciones por otros nuevos emitidos en dólares de los Estados Unidos de América, y que evidencien el cambio en el valor nominal de cada acción.

Finalmente, la Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que de conformidad con la Resolución N°00.1.1.3.001, expedida por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo séptimo, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán ser incorporados al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden y, b) Copia de la presente acta certificada por el secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de los votos presentes, sin modificaciones, firmando para constancia la Presidente de la Junta, los accionistas asistentes y el infrascrito Secretario que certifica. Se levanta la sesión a las diez horas. f) María Inés Olivares de Aguayo, Presidente de la Junta y por sus propios derechos en su calidad de accionista; y g) Ing. Pedro Aguayo Cubillo, Secretario de la Junta. CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original, el cual reposa en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.- Lo certifico.- Guayaquil, de 3 de septiembre del 2001.

Ing. Pedro Aguayo Cubillo
Secretario de la Junta
General de Accionistas

Ab. Norma Thompson B.

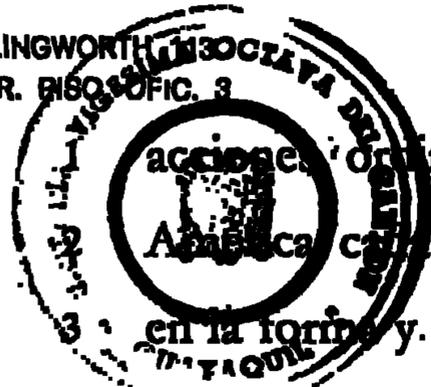
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 130 OCTAVA DE
1ER. piso OFIC. 3

TELEF.: 534703

534796 - 534900

7



acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de Estados Unidos de América, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que consta detallados en la copia certificada del acta de la mencionada sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que se acompaña a la presente escritura como documento habilitante, declarando además, bajo juramento, que tanto el capital con el que cuenta actualmente la compañía, como el que es consecuencia de este aumento de capital, se encuentran correctamente integrados.- Cuarta.- Que se fija el capital autorizado de la compañía que representa, en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América.- Quinta.- Que se reforma el estatuto social de la compañía, en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día tres de septiembre del dos mil uno, la misma que, como ya se ha dicho, se acompaña al presente instrumento como documento habilitante.- Sexta.- Que la señora María Inés Olivares Robertson de Aguayo, única accionista de la compañía, que ha suscrito las acciones que se emiten como consecuencia del aumento de capital que se instrumenta por esta escritura es de nacionalidad chilena, pero residente legalmente en el Ecuador, y que la inversión que realiza tiene el carácter de inversión nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo trece del Decreto número cuatrocientos quince, publicado en el Registro Oficial número ciento seis del trece de enero de mil novecientos noventa y tres.

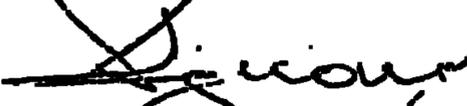
CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos: a) Copia del nombramiento del Gerente de la Compañía INMOBILIARIA AGOL S.A., señor Pedro Aguayo Cubillo; y b) Copia certificada del acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA AGOL S.A., celebrada el día

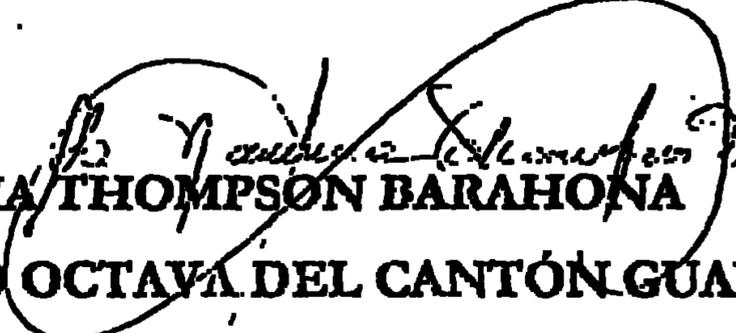
15
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 tres de septiembre del dos mil uno. **QUINTA: AUTORIZACIONES.-**

2 Los abogados; doctor Xavier Amador Rendón y/o Xavier Amador Pino y/o
3 Hugo López Armijos y/o Danilo Mañosalvas Flores quedan autorizado para
4 realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios para obtener la
5 aprobación y registro del presente instrumento, y cualquiera otro que fuese
6 necesario para el perfeccionamiento de los actos societarios contenidos en
7 esta escritura. Cualquiera de las personas que intervienen o tengan algún
8 interés en el presente instrumento público queda autorizada para solicitar y
9 obtener su respectiva inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

10 **CONCLUSIÓN.-** Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades
11 legales que requieran la validez y eficacia jurídica del presente instrumento.-
12 abogado Xavier Amador Pino Registro número siete mil ciento treinta y tres.
13 Colegio de Abogados del Guayas: (hasta aquí la minuta).- En consecuencia el
14 otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que
15 queda elevada a Escritura pública, para que surta todos sus efectos legales.-
16 Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley.- Léida esta
17 escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz al otorgante, quien la
18 aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto
19 conmigo la Notario.- Doy fe.-

20 p. Inmobiliaria Agol S.A.
21 RUC# 099068269001
22 
23 Pedro Aguayo Cubillo
24 Gerente
25 cc: 0900512823

26 
27 AB. NORMA THOMPSON BARAHONA
28 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



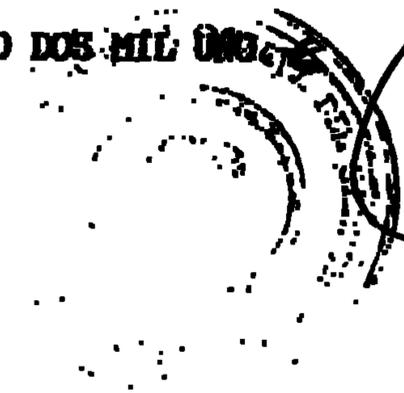
ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DEL ESTATUTO Y MAS DECLARACIONES DE LA COMPANIA INMOBILIARIA AGOL S.A. ***** CUANTIA: US\$500,00.*****



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAGUIL, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

[Handwritten signature]
Ab. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Canton Guayaquil



RAZON: SIEMPRE COMO TAL QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01 - G - IJ - 0011374 APROBADA POR EL SEÑOR VICTOR ANCHUNDIA PLACES DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAGUIL, HE TOMADO NOTA DE LA MARGINACION DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE CONTIENE ESTA ESCRITURA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DEL ESTATUTO Y MAS DECLARACIONES QUE REALIZA LA COMPANIA INMOBILIARIA AGOL S.A. DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAGUIL, ABOGADA NORMA THOMPSON BARAHONA.- GUAYAGUIL, CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

[Handwritten signature]
Ab. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAGUIL



Abogada
República
de Ecuador

14.13
do cu.
reto s.
54 del 1...

23 ENE 2002

[Handwritten signature]



Dra. Norma Plaza de Garcia

REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-11-0011374, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de Diciembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **INMOBILIARIA AGOL S.A.**; de fojas 5.754 a 5.767, número 1.026 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.615 del Repertorio.- 2. - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - CERTIFICO: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, diecisiete de Enero del dos mil dos.-

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

Trámite: 57509
 Legal: Mónica Alcívar
 Amanuense : Sara Carriel
 Cómputo: Carlos Cruz
 Anotación-Razón: Lanner Cobefia
 Revisado por:

[Signature]



GUCY

23 ENE 2002

[Signature]
 NSI
 MA
 YA